



**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE FOMENTO PRODUCTIVO  
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
SARDINAS**

En la ciudad de Tena, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por el señor Técnico José Alejandro Toapanta Bastidas, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARDINAS**, legalmente representado por el señor Darwin Miguel Buñay Loyola, en su calidad de Presidente, conforme se acredita con el nombramiento adjunto, quienes proceden a celebrar este Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo y con la finalidad de cumplir el principio de la Coordinación y corresponsabilidad, emanados en el literal c) del Art. 3 del COOTAD, que señala: “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”, en concordancia con el Art. 260 de la



**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

Constitución, que señala: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”, en concordancia con el Art. 279 del COOTAD.

- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, tiene una de las competencias señaladas en los numerales 6 y 7 del Art. 263 de la Constitución Política del Estado, señala Fomentar la actividad agropecuaria; y, Fomentar las actividades productivas provinciales, en concordancia con el literal f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, siendo competencia de los Gobiernos Provinciales, la de fomentar las actividades productivas provinciales y especialmente las agropecuarias. Con la finalidad de incentivar en programas de fomento socio-productivo que permitan mejor la producción agropecuario, para esto es menester impulsar las iniciativas locales desarrollando actividades productivas, capacitando y orientando hacia buen vivir a los grupos vulnerables, para lo cual, ha creído necesario impulsar dichos propósitos en procura de un ambiente de coordinación y cooperación entre los distintos niveles de gobiernos.
- c) Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el Art. 33 señala: “Actividades económicas y productivas. Las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias; y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria.(...), así mismo en el literal a) del Art. 63 ibidem, dispone Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales los utilizarán exclusivamente para inversión en fomento productivo y agropecuario, vialidad y sistema intermodal de transporte y gestión y reparación ambiental; y lo demás previsto en esta Ley.



- d) El presente convenio, está amparado en el Art. 1 de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial, para la suscripción de convenios en los montos y casos previstos donde se compromete el Patrimonio Institucional, promulgada en fecha 10 de agosto de 2021, señala “Corresponde al prefecto o prefecta provincia de Napo, como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, suscribir, como representante legal, los contratos convenios e instrumentos que comprometen al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo de acuerdo con la Ley”.

El Art. 2 de la Ordenanza antes descrita señala “Los convenios de crédito y todas aquellos contratos, convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, por sumas superiores a \$ 50.000 USD dólares, requerían autorización previa de la Cámara del Consejo Provincial”, en el presente caso no supera dicho monto por lo que no requiere autorización.

- e) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sardinas, es una institución jurídica de derecho público, con atribuciones y limitaciones establecidas en la Constitución, con autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos; de conformidad con el Art. 238 de la Constitución, en concordancia con el Art. 63 del COOTAD; y, siendo una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, según el literal g) del Art. 64, Ibidem, señala “Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; consecuentemente; el señor Darwin Miguel Buñay Loyola, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sardinas, mediante oficio No GADPRS-P-2023-060 de fecha 13 de septiembre de 2023, ha solicitado al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el financiamiento para ejecutar el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL PARA LA PARROQUIA DE SARDINAS, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**, por un monto de total del proyecto de \$ 43.110.20 USD, de los cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sardinas,



**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

aporta el valor de \$ 4.618.95 USD y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de NAPO, transferirá el valor de \$ 38.491.25 USD., en la cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sardinas.

- f) Consecuentemente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con la finalidad de atender el pedido del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sardinas, a través de la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, previa análisis y revisión del perfil del proyecto denominado denominado **“FORTALECIMIENTO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL PARA LA PARROQUIA DE SARDINAS, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**, y obtención de la Acta de Capacitación y Socialización del Proyecto, ha emitido el informe de Prefactibilidad, suscrito por Mgtr. Alexis Bladimir Medina Trujillo, Analista 2, según consta en el memorando Nro. 0762-2023-UPF de 29 de noviembre de 2023, consecuentemente, el Ing. Jilmar Adalberto Capelo Aguilar, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, mediante memorando Nro. 4011-2023, de 30 de noviembre de 2023, solicita que emita el informe de Factibilidad, a la Dirección de Planificación.
- g) Por consiguiente, con memorando No 1830-2023-DP de 02 de diciembre de 2023, el Ing. Bolívar Alejandro Pozo Rivadeneyra, Director de Planificación, remite el informe de factibilidad del proyecto denominado denominado **“FORTALECIMIENTO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL PARA LA PARROQUIA DE SARDINAS, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**. Seguidamente, mediante memorando Nro. 4065-2023-DFPRD de 04 de diciembre de 2023, el Ing. Jilmar Adalberto Capelo Aguilar, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita al Director Financiero, el certificado de la Partida Presupuestaria.
- h) Cabe señalar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con la finalidad de ejecutar el proyecto antes citado, cuenta la certificación de disponibilidad de fondos No. 1024 de fecha 05 de diciembre de 2023, certifica la existencia de fondos con la aplicación a la partida presupuestaria N° 50.02.001.031.780104.053.15.01.000.99.99.99.001 denominada **“APORTE A LOS**



**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

GADS PARROQUIALES”, por el monto de USD 38.491.25, dólares de estados unidos de norte américa; conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por el Tlgo. Marco Espinosa, Director Financiero; Mgtr. Irene Ledesma, Analista 2 de Presupuesto; y; la Lcda. Claudia Mamallacta, Sub Directora de Presupuesto (e), con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

- i) Así mismo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sardinas, mediante certificación Presupuestaria No 00089-2023, de fecha 28 de julio de 2023, otorga la partida Nro. 8401050 denominada “Vehículos”.
- j) Con memorando No. 4103-2023-DFPRD, de 06 de diciembre del 2023, el Ing. Jilmar Adalberto Capelo Aguilar, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita al Procurador Sindico, encargado, la elaboración del convenio.

**SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente instrumento se ampara en las prescripciones de los artículos 260, 263 # 6 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal f) Art. 42, 64 literal g) y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Arts. 33 y 63 literal a).

**TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Con los antecedentes anotados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con la finalidad de apoyar al desarrollo del sector productivo de la parroquia, delega la competencia de fomento productivo y realizará la transferencia de recursos económicos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sardinas, el valor de \$ **38,491.25** dólares americanos, sin IVA, para ejecutar el **PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL PARA LA PARROQUIA DE SARDINAS, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**, de acuerdo con los compromisos señalados en la cláusula cuarta.



#### **CUARTA: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES**

Las partes convienen los siguientes compromisos obligaciones que se detallan a continuación:

#### **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

- Con la finalidad de apoyar al desarrollo del sector productivo de la Parroquia, delega la competencia de fomento productivo y realizará la transferencia económica al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sardinias, el valor de \$ **38,491.25** dólares americanos, para que ejecute el Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL PARA LA PARROQUIA DE SARDINAS, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**
- La prefectura de Napo a través de la Dirección de Fomento Productivo designará un técnico responsable del seguimiento y emitirá un informe final para finiquito.
- Elaborar el acta de finiquito conjuntamente con el GAD Parroquial de Sardinias Cantón el Chaco.
- Difundir la ejecución del proyecto en los medios de difusión sean radios, televisión, prensa como declaraciones para medios.
- Las demás establecidas por la Dirección de Procuraduría Sindica del GAD Provincial de Napo.

#### **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARDINAS**

- Acepta la delegación de competencia y ejecutará el Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL PARA LA PARROQUIA DE SARDINAS, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”**, siguiendo los procedimientos contractuales señalados en la Ley.
- Remitir el informe de gastos y justificativos correspondientes en los plazos establecidos (Facturas y demás documentos habilitantes de los beneficiarios del proyecto)
- El GAD parroquial de Sardinias Cantón el Chaco deberá cumplir con el pago de IVA (12%) por el valor de \$ 4.618.95 USD y el excedente si existiera como contraparte del proyecto)



**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

- El GAD Parroquial de Sardinas Cantón el Chaco es responsable ante las acciones y malos procedimientos no justificados ante las entidades de control dentro de las fases ejecutorias del proyecto
- ***Cumplir con las obligaciones y metodologías del trabajo establecido en el informe de pre factibilidad y perfil de proyecto***
- Es importante la presencia de autoridades y técnicos del GAD Provincial de Napo, para la constatación de la entrega de productos e insumos
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el GAD Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.
- Rotulación respectiva que contendrá información del monto transferido o invertido por el GAD Napo
- El beneficiario tiene la obligatoriedad de presentar los justificativos económicos de la inversión del proyecto o programa, al Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con la Resolución 241 GPN aprobado el 03 de agosto del 2011.
- ***Los beneficiarios son los responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.***

**QUINTA: CONDICIONES DE LA COMPETENCIA DELEGADA.-**

Para la efectiva gestión de la competencia exclusiva de “Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias”, delegada por el presente Instrumento, se estipulan las siguientes condiciones:

1. La delegación de la competencia se circunscribe específicamente a la ejecución del proyecto señalado en el objeto del convenio.
2. La Delegación puede ser revertida en cualquier momento, siguiendo el mismo procedimiento para su otorgamiento y bajo las causales aquí estipuladas.
3. El Delegante no pierde la titularidad de la competencia otorgada al Delegatario.
4. El Delegatario queda expresamente prohibido de delegar a persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, la competencia delegada y especificada en el presente Convenio.



**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

5. El Delegatario realizará las acciones administrativas necesarias e invertirá los recursos pertinentes para la gestión de la competencia delegada y especificada en el presente Instrumento, actuando para el efecto dentro del marco Constitucional y legal que rige a las entidades del sector público.
6. El Delegatario, respecto a la competencia delegada, asume la competencia con todas las facultades, derechos y obligaciones que la Constitución y la ley otorga al Delegante.
7. El Delegante no asume responsabilidad alguna por las acciones u omisiones del Delegatario en la gestión de la competencia delegada en el presente Convenio.
8. El Delegante no realizará acciones que impidan o menoscaben la gestión de la competencia delegada.

**SEXTA: PLAZO**

El plazo de la vigencia del presente convenio es de **cinco (05) meses**, a partir de la transferencia económica por parte del GAD Provincial.

**SEPTIMA: FINANCIAMIENTO**

7.1 El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 38,491.25) DÓLARES AMERICANOS**, valor sin el IVA.

7.2 El total del proyecto de cuarenta y tres mil ciento diez con 20/100 (\$ 43.110.20) dólares americanos de los cuales se financian de la forma:

7.3 Financiamiento del GAD Provincial de Napo, que cubrirá a con cargo a la partida presupuestaria No. 50.02.001.031.780104.053.15.01.000.99.99.99.001 denominada “APORTE A LOS GADS PARROQUIALES”, por el monto de \$ 38.491,25 USD.

7.3.- El Compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sardinas, cubrirá según Certificación Presupuestaria No. No 00089-2023, de fecha 28 de julio de 2023, otorga la partida Nro. 8401050 denominada “Vehículos”, por el monto de 4.61895 USD.



**OCTAVA: REVERSIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA. -**

La Delegación podrá revertirse en cualquier momento bajo las siguientes circunstancias:

- 1.- Por falta de capacidad técnica o económica para cumplir con la gestión de la competencia delegada;
- 2.- Cuando el interés público así lo requiera y así lo califique motivadamente El Delegante, previo la comunicación con al menos treinta días de anticipación al Delegatario;
- 3.- Por incurrir el Delegatario en la prohibición determinada en el numeral 4 de la cláusula Quinta de este Convenio;
- 4.- Por incumplimiento de una o más de las cláusulas estipuladas en este Convenio; y,
- 5.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**NOVENA: ADMINISTRADOR /A DEL CONVENIO**

El control, seguimiento y supervisión, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, estará a cargo del Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.

El Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, podrá designar un técnico de apoyo de su dirección a fin de que realice el control y seguimiento del convenio.

Las partes pueden cambiar de administrador de convenio en cualquier momento previa notificación a la otra parte.

**DECIMA: INFORME DEL ADMINISTRADOR**

- 10.1 El Administrador del convenio, presentará el informe sobre el objeto del convenio en forma mensual y el informe final para la respectiva firma del acta de finiquito; quien deberá actuar de conformidad a la Ley.
- 10.2 Las responsabilidades del administrador del convenio son:
  - 10.2.1 Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
  - 10.2.2 Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.



**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

- 10.2.3 Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 10.2.4 Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 10.2.5 Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- 10.2.6 Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 10.2.7 Presentar informes de gestión, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- 10.2.8 Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- 10.2.9 Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- 10.2.10 Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

**DECIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO**

El Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje y/u Administrador del convenio designando por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Napo, será el responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el GAD Parroquial, no comparezca se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD Provincial de Napo, e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.



## **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

## **DECIMA TERCERA: GARANTÍAS**

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, y al pertenecer las entidades suscriptoras al sector público, se exceptúa del otorgamiento de garantías, de conformidad con el Art. 73 de la LOSNCP, que señala: “(...) No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley (...)”.

## **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
  - 1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
  - 2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y,
  - 3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

## **DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y RELACIONES LABORALES:**

**15.1** Al amparo del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, todos los resultados obtenidos de la ejecución del convenio serán de propiedad del GAD Provincial de Napo, de acuerdo a las contribuciones efectuadas por cada una de ellas. Cuando



las contribuciones no pudieren identificarse claramente, ambas partes compartirán la titularidad en partes iguales.

La Prefectura, harán conjuntamente la presentación de solicitudes de patentes de invención u otros derechos de Propiedad Intelectual. Su tramitación, el mantenimiento y la defensa de derechos de propiedad intelectual se lo manejará en forma conjunta. A dicho efecto, ambas partes proveerán la información y/o colaboración requerida con la mayor brevedad posible.

Las partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del presente convenio y que sea transmitida o intercambiada entre las partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada información Confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el presente convenio. Las partes tratarán la Información Confidencial de la otra parte con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

**15.2** Queda expresamente aclarado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, no contrae, en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia directa o indirectamente, con la institución, funcionarios, o con los participantes de las actividades enmarcadas en el presente Convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, no responderá por muerte o accidentes sufridos por el personal de ambas partes, ocurrido en el interior de sus predios.

#### **DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**

La Información Confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros excepto que existiere autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información. Tampoco las partes podrán realizar actos de disposición sobre la misma, sea con fines comerciales o científicos, con la excepción de las autorizaciones expresamente previstas en el presente artículo.

Las Partes se obligan asimismo a comprometer al personal que tuviera acceso a la Información Confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable. A fin de dar



cumplimiento a lo anterior, los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes que deban intervenir en todo o parte de las tareas relacionadas con el proyecto objeto del presente, deberán suscribir Acuerdos de Confidencialidad;

#### **DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS**

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

#### **DÉCIMA OCTAVA: SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

#### **DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN**

Queda expresamente prohibido, el uso del aporte entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en actividades que no estén relacionados con el objeto del convenio

#### **VIGESIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Memorando No 4103-2023-DFPRD
- Memorando Neo. 1830-2023-DP
- Informe de prefactibilidad
- Informe de Factibilidad
- Perfil del Proyecto
- Certificación de la Partida Presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendiente de finiquitar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

- Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial, para la suscripción de convenios en los montos y casos previstos donde se compromete el Patrimonio Institucional
- Oficio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales.
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

**VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES / DOMICILIO**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 063700080 / 062886503, email: [prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec), Tena, Ecuador.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sardinias: Calle Simón Chasipanta y San Andrés, teléfono: 062776081, email: [gpsardinias@hotmail.com](mailto:gpsardinias@hotmail.com). / [info@gadsardinias.gob.ec](mailto:info@gadsardinias.gob.ec)

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

**VIGESIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador, y acuerdan someterse al proceso de Mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la provincia de Napo, con sede en la ciudad de Tena, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Código Orgánico General de Procesos.



En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

**VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Téc. José Alejandro Toapanta Bastidas  
**PREFECTO DE NAPO**

Sr. Darwin Miguel Buñay Loyola  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE SARDINAS  
C.C. 0107085292**

ENVIADO A:           PREFECTURA  
  
                          SECRETARIA GENERAL  
  
                          D. FINANCIERA  
  
                          DIRECCION DE. F. PRODUCTIVO  
  
                          ARCHIVO – JURIDICO

ELABORADO:           AB. ENRIQUE CHIMBO G.           .....  
                          ANALISTA 2

APROBADO:           AB. JAIME ALMEIDA P.           .....  
                          PROCURADOR SINDICO (E)